

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 23

EST-VCT-GGN-158

ESTADO No. 158

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 09 de septiembre de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 2 - de 23

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	00010-15	LUIS ALEJANDRO NEISSA HORNERO, ANA ROCIO VARGAS BERNAL	26/08/2022	GEMTM N.º 131	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a los señores LUIS ALEJANDRO NEISSA HORNERO identificado con cédula de ciudadanía No. 6758109 y ANA ROCIO VARGAS BERNAL identificada con cédula de ciudadanía No. 40019600, titulares de la Licencia de Explotación No. 00010-15 para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Contrato de Concesión No. 00010-15 so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de derecho de preferencia para suscribir Contrato de Concesión viabilizado en la Resolución No. 001949 de 31 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores LUIS ALEJANDRO NEISSA HORNERO identificado con cédula de ciudadanía No. 6758109 y ANA ROCIO VARGAS BERNAL identificada con cédula de ciudadanía No. 40019600, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	537	SIGMA S.A.S., ARCILLA INTERNACIONAL S.A.S.	31/08/2022	GEMTM N.º 132	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad SIGMA S.A.S., con Nit. 800.173.410-0, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado Anna Minería No. 38790-0 del 24 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, allegue: a) El Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la sociedad ARCILLA INTERNACIONAL S.A.S con NIT. 901385795-7. ARTÍCULO SEGUNDO. - : Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad SIGMA S.A.S., con Nit. 800.173.410-0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. No. 537, y a la sociedad ARCILLA INTERNACIONAL S.A.S., con el Nit. 901.385.795-7; a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 23

					administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SII-11161	GOBERNACION DEL GUAVIARE	02/08/2022	AUT-332-115	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	18998	CONCAY S.A.	02/08/2022	AUT-332-117	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20249	DANILO FONSECA GARZON, LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ	02/08/2022	AUT-332-118	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HK9-08121	YEYNS DANNY DUENAS PRECIADO, ARMANDO ELIAS FLORIAN NAVAS	02/08/2022	AUT-332-119	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HK9-08121 , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7397114 del 04/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20249	DANILO FONSECA GARZON, LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ	02/08/2022	AUT-332-120	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20249 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6197346 del 12/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	18430	EMPRESA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADOR	02/08/2022	AUT-332-121	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 23

		A DE AGREGADOS S.A.S. "EPYCAS S.A.S."			siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	18430	YEYNS DANNY DUEÑAS PRECIADO, EMPRESA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADOR A DE AGREGADOS S.A.S. "EPYCAS S.A.S."	02/08/2022	AUT-332-122	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NLS-15161	DIO GENTIL IRUA MUÑOZ	02/09/2022	GLM N.º 325	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 27 de abril de 2022 así como del informe de visita No. 191 de fecha 23 de mayo de 2022 , al señor DIO GENTIL IRUA MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 12225819 . Para los anteriores efectos, el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional, según corresponda, deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita al señor DIO GENTIL IRUA MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 12225819 . ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor DIO GENTIL IRUA MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 12225819 , para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NLS-15161 : 1. REQUERIR al solicitante, presentar formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre I de 2022, teniendo en cuenta que es evidente que la solicitud se encuentra en operación y producción minera. Plazo: Deberá dar cumplimiento al requerimiento de forma inmediata. REQUERIR al solicitante para que vincule un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con el decreto 539 del 08 de abril de 2022. Plazo: Deberá dar cumplimiento al requerimiento de forma inmediata. REQUERIR al solicitante para que organice e implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con el decreto 539 del 08 de abril de 2022. Plazo: 15 días. REQUERIR al solicitante para que elabore y mantenga actualizado el plano de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 23

					explotación minera de conformidad con el decreto 539 del 08 de abril de 2022. Plazo: 10 días. REQUERIR al solicitante para que implemente registro de avance de la explotación que demuestre la cantidad de producción o extracción de mineral por días y mes. Plazo: Deberá dar cumplimiento al requerimiento de forma inmediata. REQUERIR al solicitante para que señalice y demarque accesos a aquellas zonas de trabajo con señalización de tipo preventiva, de seguridad e informativa de conformidad con el decreto 539 del 08 de abril de 2022. Plazo: 15 días. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 27 de abril de 2022, al alcalde municipal de TIMANA, departamento del HUILA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor DIO GENTIL IRUA MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 12225819.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	ODU-11341	REBECA MARIA DEL PILAR PINTO MAYORGA	02/09/2022	GLM N.º 326	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 19 de abril de 2022 así como del informe de visita No. 057 de fecha 13 de mayo de 2022, a la señora REBECA MARIA DEL PILAR PINTO MAYORGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51757040. Para los anteriores efectos, el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional, según corresponda, deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita a la señora REBECA MARIA DEL PILAR PINTO MAYORGA. ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído a la señora REBECA MARIA DEL PILAR PINTO MAYORGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51757040.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE	OEA-15091	BLANCA ESTHER SANDOVAL LOPEZ	02/09/2022	GLM N.º 327	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 23

MINERÍA TRADICIONAL					corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 25 de abril de 2022 así como del informe de visita No. 192 de fecha 23 de mayo de 2022 , a la señora BLANCA ESTHER SANDOVAL LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51683522 . Para los anteriores efectos, el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional, según corresponda, deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita a la señora BLANCA ESTHER SANDOVAL LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51683522 . ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora BLANCA ESTHER SANDOVAL LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51683522 , para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA- 15091 : Realizar cierre y abandono técnico del túnel evidenciado en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS latitud: 4.43933 Longitud=-75.21754. <u>Plazo: Deberá dar cumplimiento al requerimiento de forma inmediata.</u> Implementar en el área de la solicitud señalización informativa, preventiva y de seguridad. <u>Plazo: 15 días.</u> ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 25 de abril de 2022 , al alcalde municipal de IQUIRA y al alcalde municipal de TESALIA , departamento del HUILA , en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído a la señora BLANCA ESTHER SANDOVAL LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía 1683522.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NKJ-09271	MARIA ISMENIA PARADA GUAUQUE	02/09/2022	GLM N.º 328	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000085 del 11 de abril de 2022 , por el término de CUATRO (4) meses y en todo caso hasta el día 22 de diciembre de 2022 . PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NKJ-09271 , de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 23

					acto administrativo por Estado Jurídico a la señora MARIA ISMENIA PARADA GUAUQUE identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.011.386 , conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NEI-16241	GERMAN EDUARDO MENESES ZUÑIGA	02/09/2022	GLM N.º 329	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 24 de marzo de 2022 así como del informe de visita No. 064 de fecha 13 de abril de 2022 , al señor GERMAN EDUARDO MENESES ZUÑIGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10691295 . Para los anteriores efectos, el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional, según corresponda, deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita al señor GERMAN EDUARDO MENESES ZUÑIGA . ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor GERMAN EDUARDO MENESES ZUÑIGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10691295 .
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NEN-16341	MARIO PEDRO BONILLA LÓPEZ, JOSE FENITH MEDINA MONJE	02/09/2022	GLM N.º 330	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 23 de marzo de 2022 así como del informe de visita No. 065 de fecha 13 de abril de 2022 , al señor MARIO PEDRO BONILLA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79875150 y al señor JOSE FENITH MEDINA MONJE identificado con la cédula de ciudadanía No. 12273365 . Para los anteriores efectos, el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional, según corresponda, deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita al señor MARIO PEDRO BONILLA LÓPEZ y al señor JOSE FENITH MEDINA MONJE . ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor MARIO PEDRO BONILLA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79875150 y al señor JOSE FENITH MEDINA MONJE identificado con la cédula de ciudadanía No. 12273365 .
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE	NFM-09521	CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA,	02/09/2022	GLM N.º 331	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 23

MINERÍA TRADICIONAL		JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO, ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, HUMBERTO JOSE NAVIA REYES			según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 28 de marzo de 2022 así como del informe de visita No. 73 de fecha 19 de abril de 2022, a los señores: CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10541861, JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16841771, ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 6093411 y HUMBERTO JOSE NAVIA REYES identificado con la cédula de ciudadanía No. 14936721. Para los anteriores efectos, el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional, según corresponda, deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita a los señores CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA, JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO, ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS y HUMBERTO JOSE NAVIA REYES. ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído a los señores: CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10541861 , JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16841771 , ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 6093411 y HUMBERTO JOSE NAVIA REYES identificado con la cédula de ciudadanía No. 14936721 .
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OCF-08431	JANETH FORERO VILLA	02/09/2022	GLM N.º 332	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 29 de marzo de 2022 así como del informe de visita No. 74 de fecha 19 de abril de 2022 , a la señora JANETH FORERO VILLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31413050 . Para los anteriores efectos, el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional, según corresponda, deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita a la señora a la señora JANETH FORERO VILLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31413050 . ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora JANETH FORERO VILLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31413050 , para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCF-08431 : Instalar señalización alusiva al área de la solicitud de legalización minera No. OCF-08431 . Plazo: 30 días . Contar con plano actualizado. Plazo 30 días . ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 23

					acta de visita suscrita por la ANM de fecha 29 de marzo de 2022, al alcalde municipal de VILLA RICA, departamento del CAUCA y al alcalde municipal de JAMUNDÍ, departamento del VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído a la señora JANETH FORERO VILLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31413050.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OE7-10271	WILBERTO CHARA VIAFARA	02/09/2022	GLM N.º 333	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita suscrita por la ANM de fecha 29 de marzo de 2022 así como del informe de visita No. 76 de fecha 19 de abril de 2022, al señor WILBERTO CHARA VIAFARA identificado con la cédula de ciudadanía No. 76044562. Para los anteriores efectos, el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional, según corresponda, deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita al señor WILBERTO CHARA VIAFARA. ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional, según corresponda, NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor WILBERTO CHARA VIAFARA identificado con la cédula de ciudadanía No. 76044562.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NEN-10101	MILLER VALDERRAMA PATIÑO	02/09/2022	GLM N.º 334	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor MILLER VALDERRAMA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.089.716, interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NEN- 10101 para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida su solicitud. ARTÍCULO SEGUNDO-. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor MILLER VALDERRAMA PATIÑO, identificado con cédula de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 23

					ciudadanía No. 83.089.716, interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NEN-10101 en los términos establecidos en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	UHE-12061X	CABRALES PAFFEN S.A.	06/09/2022	VSC N.º 110	DISPONE: PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad CABRALES PAFFEN S.A, titular del contrato No. UHE-12061X, para que en el término máximo de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la notificación de esta decisión, proceda a allegar al Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la constancia de pago del canon superficiario, correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el 26 de agosto de 2022 y el 25 de agosto de 2023. SEGUNDO: Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero remítase COMUNICACIÓN del presente acto administrativo al Representante Legal de la Sociedad CABRALES PAFFEN S.A, Señor GABRIEL CABRALES PAFFEN, quién reporta como dirección: Calle 5 No. 12-97, Castillogrande, Edificio Estefanía, Cartagena, departamento de Bolívar, teléfono móvil: 310-6500242, correo electrónico. gerencia@cabralespaffen.com, informándole que se ha proferido el presente Auto. Conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OL6-08241	VIVIAN KARINA CORREDOR MARTINEZ, LIGIA ESPERANZA NUÑEZ	17/08/2022	AUT-210-5109	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a las proponentes Vivian Karina Corredor Martinez, identificada con CC No. cc. 733.702.460 de Chiquinquirá y Ligia Esperanza Nuñez, identificada con CC. No. 46.671.134 de Duitama, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajusten el área y diligencien el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a las solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OL6-08241. PARÁGRAFO: Se INFORMA las proponentes que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, están dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando así toda la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por estado el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 23

					presente acto a las proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HCA-082-002	ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S.	06/09/2022	GLM N.º 137	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S. con NIT 900755537-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082, e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-002, para que allegue lo siguiente: 1. Ajustar la alinderación del área de la solicitud de autorización del subcontrato de formalización minera HCA-082-002, ya que este presenta superposición con la capa restrictiva (Reserva forestal Ley Segunda-Pacífico). Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. PARAGRAFO: Se le recuerda al titular minero interesado en la solicitud de subcontrato de formalización minera, que en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.2 del Decreto 1073 de 2015 modificado por el Decreto 1949 de 2017, si desean celebrar un Subcontrato de Formalización para minerales diferentes a los otorgados por el Estado, el titular deberá adelantar el trámite de adición de minerales bajo los términos del artículo 62 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional, según corresponda, notifíquese por Estado a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S. con NIT 900755537-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082 e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HCA-082-003	ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S.	06/09/2022	GLM N.º 138	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-003, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 26 y 27 de septiembre de 2022, la cual se ubica en la presente alinderación:

					INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR SUBCONTRATISTA AREA TOTAL SUBCONTRATO MUNICIPIOS DEPARTAMENTO CELDAS MINERALES JAIME HUMBERTO SALCEDO HURTADO 22,1152 HECTÁREAS CONDOTO - NOVITA CHOCÓ 20 MINERALES METALICOS (MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS), MINERALES METALICOS-MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RODIO, OSMIO LISTADO DE COORDENADAS ASOCIADAS DEL ÁREA A SUBCONTRATAR <table><tr><th>VERTICES</th><th>LONGITUD</th><th>LATITUD</th></tr><tr><td>1</td><td>-76,64135</td><td>4,99099</td></tr><tr><td>2</td><td>-76,64132</td><td>4,99086</td></tr><tr><td>3</td><td>-76,64116</td><td>4,99064</td></tr><tr><td>4</td><td>-76,64100</td><td>4,99046</td></tr><tr><td>5</td><td>-76,64100</td><td>4,99045</td></tr><tr><td>6</td><td>-76,64100</td><td>4,98623</td></tr><tr><td>7</td><td>-76,64479</td><td>4,98623</td></tr><tr><td>8</td><td>-76,64479</td><td>4,99040</td></tr><tr><td>9</td><td>-76,64479</td><td>4,99063</td></tr><tr><td>10</td><td>-76,64500</td><td>4,99060</td></tr><tr><td>11</td><td>-76,64500</td><td>4,99084</td></tr><tr><td>12</td><td>-76,64500</td><td>4,99100</td></tr></table>	VERTICES	LONGITUD	LATITUD	1	-76,64135	4,99099	2	-76,64132	4,99086	3	-76,64116	4,99064	4	-76,64100	4,99046	5	-76,64100	4,99045	6	-76,64100	4,98623	7	-76,64479	4,98623	8	-76,64479	4,99040	9	-76,64479	4,99063	10	-76,64500	4,99060	11	-76,64500	4,99084	12	-76,64500	4,99100
VERTICES	LONGITUD	LATITUD																																										
1	-76,64135	4,99099																																										
2	-76,64132	4,99086																																										
3	-76,64116	4,99064																																										
4	-76,64100	4,99046																																										
5	-76,64100	4,99045																																										
6	-76,64100	4,98623																																										
7	-76,64479	4,98623																																										
8	-76,64479	4,99040																																										
9	-76,64479	4,99063																																										
10	-76,64500	4,99060																																										
11	-76,64500	4,99084																																										
12	-76,64500	4,99100																																										

					LISTADO DE CELDAS QUE CONTIENE EL POLIGONO A SUBCONTRATAR <table><tr><td>No</td><td>CELL_KEY_ID</td></tr><tr><td>1</td><td>18N04K04C12D</td></tr><tr><td>2</td><td>18N04K04C12Q</td></tr><tr><td>3</td><td>18N04K04C12A</td></tr><tr><td>4</td><td>18N04K04C12S</td></tr><tr><td>5</td><td>18N04K04C12L</td></tr><tr><td>6</td><td>18N04K04C12I</td></tr><tr><td>7</td><td>18N04K04C12F</td></tr><tr><td>8</td><td>18N04K04C07W</td></tr><tr><td>9</td><td>18N04K04C12C</td></tr><tr><td>10</td><td>18N04K04C12N</td></tr><tr><td>11</td><td>18N04K04C07Y</td></tr><tr><td>12</td><td>18N04K04C12M</td></tr><tr><td>13</td><td>18N04K04C12K</td></tr><tr><td>14</td><td>18N04K04C12G</td></tr><tr><td>15</td><td>18N04K04C12B</td></tr><tr><td>16</td><td>18N04K04C12R</td></tr><tr><td>17</td><td>18N04K04C07X</td></tr><tr><td>18</td><td>18N04K04C07V</td></tr><tr><td>19</td><td>18N04K04C12H</td></tr><tr><td>20</td><td>18N04K04C12T</td></tr></table> ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contra- tación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero al señor JAIME HUMBERTO SALCEDO HURTADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.636.094, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero: al barrio Genoveva, Sector las Minas del municipio de Istmina, departamento de Chocó. Correos electrónicos: salcedojaimehumberto@hotmail.com. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S. con NIT	No	CELL_KEY_ID	1	18N04K04C12D	2	18N04K04C12Q	3	18N04K04C12A	4	18N04K04C12S	5	18N04K04C12L	6	18N04K04C12I	7	18N04K04C12F	8	18N04K04C07W	9	18N04K04C12C	10	18N04K04C12N	11	18N04K04C07Y	12	18N04K04C12M	13	18N04K04C12K	14	18N04K04C12G	15	18N04K04C12B	16	18N04K04C12R	17	18N04K04C07X	18	18N04K04C07V	19	18N04K04C12H	20	18N04K04C12T
No	CELL_KEY_ID																																														
1	18N04K04C12D																																														
2	18N04K04C12Q																																														
3	18N04K04C12A																																														
4	18N04K04C12S																																														
5	18N04K04C12L																																														
6	18N04K04C12I																																														
7	18N04K04C12F																																														
8	18N04K04C07W																																														
9	18N04K04C12C																																														
10	18N04K04C12N																																														
11	18N04K04C07Y																																														
12	18N04K04C12M																																														
13	18N04K04C12K																																														
14	18N04K04C12G																																														
15	18N04K04C12B																																														
16	18N04K04C12R																																														
17	18N04K04C07X																																														
18	18N04K04C07V																																														
19	18N04K04C12H																																														
20	18N04K04C12T																																														

					900755537-8, en calidad de titular de contrato de concesión No. HCA-082 e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.																														
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HCA-082-004	ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S.	06/09/2022	GLM N.º 139	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-004, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para el 26 y 27 de septiembre de 2022, la cual se ubica en la presente alinderación: INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR <table><tr><td>SUBCONTRATISTA</td><td>VICTOR MIGUEL MORENO MURILLO</td></tr><tr><td>AREA TOTAL SUBCONTRATO</td><td>21,5445 HECTÁREAS</td></tr><tr><td>MUNICIPIOS</td><td>CONDOTO - NOVITA</td></tr><tr><td>DEPARTAMENTO</td><td>CHOCÓ</td></tr><tr><td>CELDAS</td><td>24</td></tr><tr><td>MINERALES</td><td>MINERALES METALICOS (MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS), MINERALES METALICOS-MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RODIO, OSMIO)</td></tr></table> <u>LISTADO DE COORDENADAS ASOCIADAS DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</u> <table><tr><th>VERTICES</th><th>LONGITUD</th><th>LATITUD</th></tr><tr><td>1</td><td>-76,64100</td><td>4,98161</td></tr><tr><td>2</td><td>-76,64480</td><td>4,98161</td></tr><tr><td>3</td><td>-76,64479</td><td>4,98614</td></tr><tr><td>4</td><td>-76,64479</td><td>4,98623</td></tr><tr><td>5</td><td>-76,64100</td><td>4,98623</td></tr></table>	SUBCONTRATISTA	VICTOR MIGUEL MORENO MURILLO	AREA TOTAL SUBCONTRATO	21,5445 HECTÁREAS	MUNICIPIOS	CONDOTO - NOVITA	DEPARTAMENTO	CHOCÓ	CELDAS	24	MINERALES	MINERALES METALICOS (MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS), MINERALES METALICOS-MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RODIO, OSMIO)	VERTICES	LONGITUD	LATITUD	1	-76,64100	4,98161	2	-76,64480	4,98161	3	-76,64479	4,98614	4	-76,64479	4,98623	5	-76,64100	4,98623
SUBCONTRATISTA	VICTOR MIGUEL MORENO MURILLO																																		
AREA TOTAL SUBCONTRATO	21,5445 HECTÁREAS																																		
MUNICIPIOS	CONDOTO - NOVITA																																		
DEPARTAMENTO	CHOCÓ																																		
CELDAS	24																																		
MINERALES	MINERALES METALICOS (MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS), MINERALES METALICOS-MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RODIO, OSMIO)																																		
VERTICES	LONGITUD	LATITUD																																	
1	-76,64100	4,98161																																	
2	-76,64480	4,98161																																	
3	-76,64479	4,98614																																	
4	-76,64479	4,98623																																	
5	-76,64100	4,98623																																	

LISTADO DE CELDAS QUE CONTIENE EL POLIGONO A SUBCONTRATAR

No.	CELL_KEY_ID
1	18N04K04C12V
2	18N04K04C17M
3	18N04K04C17K
4	18N04K04C12Q
5	18N04K04C17S
6	18N04K04C17G
7	18N04K04C17H
8	18N04K04C17B
9	18N04K04C12X
10	18N04K04C12S
11	18N04K04C17D
12	18N04K04C17C
13	18N04K04C12Y
14	18N04K04C17I
15	18N04K04C17R
16	18N04K04C17N
17	18N04K04C17Q
18	18N04K04C17F
19	18N04K04C17L
20	18N04K04C12W
21	18N04K04C12R
22	18N04K04C17A
23	18N04K04C17T
24	18N04K04C12T

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero al señor VICTOR MIGUEL MORENO MURILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.079.092.378, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero: al barrio Genoveva, Sector las Minas del municipio de Istmina, departamento de Chocó. Correos electrónicos: tulioformalizado@gmail.com. **ARTÍCULO TERCERO.** - Por medio del Grupo de

					Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S. con NIT 900755537-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082 e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.																														
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HCA-082-001	ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S.	06/09/2022	GLM N.º 140	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-001, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 26 y 27 de septiembre de 2022, la cual se ubica en la presente alinderación: INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR <table><tr><td>SUBCONTRATISTA</td><td>FRANCISCO ANTONIO MORENO</td></tr><tr><td>AREA TOTAL SUBCONTRATO</td><td>21,4844 HECTÁREAS</td></tr><tr><td>MUNICIPIOS</td><td>CONDOTO - NOVITA</td></tr><tr><td>DEPARTAMENTO</td><td>CHOCÓ</td></tr><tr><td>CELDAS</td><td>20</td></tr><tr><td>MINERALES</td><td>MINERALES METALICOS (MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS), MINERALES METALICOS-MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RODIO, OSMIO</td></tr></table> LISTADO DE COORDENADAS ASOCIADAS DEL ÁREA A SUBCONTRATAR <table><tr><td>VERTICES</td><td>LONGITUD</td><td>LATITUD</td></tr><tr><td>1</td><td>-76,64100</td><td>4,97700</td></tr><tr><td>2</td><td>-76,64480</td><td>4,97700</td></tr><tr><td>3</td><td>-76,64480</td><td>4,98141</td></tr><tr><td>4</td><td>-76,64480</td><td>4,98161</td></tr><tr><td>5</td><td>-76,64100</td><td>4,98161</td></tr></table>	SUBCONTRATISTA	FRANCISCO ANTONIO MORENO	AREA TOTAL SUBCONTRATO	21,4844 HECTÁREAS	MUNICIPIOS	CONDOTO - NOVITA	DEPARTAMENTO	CHOCÓ	CELDAS	20	MINERALES	MINERALES METALICOS (MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS), MINERALES METALICOS-MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RODIO, OSMIO	VERTICES	LONGITUD	LATITUD	1	-76,64100	4,97700	2	-76,64480	4,97700	3	-76,64480	4,98141	4	-76,64480	4,98161	5	-76,64100	4,98161
SUBCONTRATISTA	FRANCISCO ANTONIO MORENO																																		
AREA TOTAL SUBCONTRATO	21,4844 HECTÁREAS																																		
MUNICIPIOS	CONDOTO - NOVITA																																		
DEPARTAMENTO	CHOCÓ																																		
CELDAS	20																																		
MINERALES	MINERALES METALICOS (MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS), MINERALES METALICOS-MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RODIO, OSMIO																																		
VERTICES	LONGITUD	LATITUD																																	
1	-76,64100	4,97700																																	
2	-76,64480	4,97700																																	
3	-76,64480	4,98141																																	
4	-76,64480	4,98161																																	
5	-76,64100	4,98161																																	

					LISTADO DE CELDAS QUE CONTIENE EL POLIGONO A SUBCONTRATAR <table><tr><td>No</td><td>CELL_KEY_ID</td></tr><tr><td>1</td><td>18N04K04C17V</td></tr><tr><td>2</td><td>18N04K04C22I</td></tr><tr><td>3</td><td>18N04K04C22F</td></tr><tr><td>4</td><td>18N04K04C17Q</td></tr><tr><td>5</td><td>18N04K04C17W</td></tr><tr><td>6</td><td>18N04K04C17R</td></tr><tr><td>7</td><td>18N04K04C17S</td></tr><tr><td>8</td><td>18N04K04C22D</td></tr><tr><td>9</td><td>18N04K04C22M</td></tr><tr><td>10</td><td>18N04K04C22H</td></tr><tr><td>11</td><td>18N04K04C17Y</td></tr><tr><td>12</td><td>18N04K04C22A</td></tr><tr><td>13</td><td>18N04K04C17T</td></tr><tr><td>14</td><td>18N04K04C22C</td></tr><tr><td>15</td><td>18N04K04C17X</td></tr><tr><td>16</td><td>18N04K04C22N</td></tr><tr><td>17</td><td>18N04K04C22K</td></tr><tr><td>18</td><td>18N04K04C22L</td></tr><tr><td>19</td><td>18N04K04C22G</td></tr><tr><td>20</td><td>18N04K04C22B</td></tr></table> ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero al señor FRANCISCO ANTONIO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.855.147, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero: al barrio Genoveva, Sector las Minas del municipio de Istmina, departamento de Chocó. Correos electrónicos: tulioformalizado@gmail.com. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S. con NIT 900755537-8, en calidad	No	CELL_KEY_ID	1	18N04K04C17V	2	18N04K04C22I	3	18N04K04C22F	4	18N04K04C17Q	5	18N04K04C17W	6	18N04K04C17R	7	18N04K04C17S	8	18N04K04C22D	9	18N04K04C22M	10	18N04K04C22H	11	18N04K04C17Y	12	18N04K04C22A	13	18N04K04C17T	14	18N04K04C22C	15	18N04K04C17X	16	18N04K04C22N	17	18N04K04C22K	18	18N04K04C22L	19	18N04K04C22G	20	18N04K04C22B
No	CELL_KEY_ID																																														
1	18N04K04C17V																																														
2	18N04K04C22I																																														
3	18N04K04C22F																																														
4	18N04K04C17Q																																														
5	18N04K04C17W																																														
6	18N04K04C17R																																														
7	18N04K04C17S																																														
8	18N04K04C22D																																														
9	18N04K04C22M																																														
10	18N04K04C22H																																														
11	18N04K04C17Y																																														
12	18N04K04C22A																																														
13	18N04K04C17T																																														
14	18N04K04C22C																																														
15	18N04K04C17X																																														
16	18N04K04C22N																																														
17	18N04K04C22K																																														
18	18N04K04C22L																																														
19	18N04K04C22G																																														
20	18N04K04C22B																																														

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 23

					de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082 e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	12600	SUCESORES PEDRO PABLO ROZO GUAQUETA E HIJOS S.A.S.	07/09/2022	GSC-ZC N.º 1253	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al representante legal de la sociedad Sucesores Pedro Pablo Roza Guaqueta e Hijos S.A.S. titular del contrato de concesión para mediana minería No 12600 y/o quien haga sus veces, para que suscriba el acta de adición No 00011 del 25 de noviembre de 2021. Para la suscripción de esta acta se otorga el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación enviada al titular y certificada por el correo, so pena de entender desistido el trámite de adición de mineral de Arena al objeto del contrato de concesión para mediana minería No 12600, solicitado mediante el radicado 20185500519832 del 19 de junio de 2018 y reiterado mediante los radicados No 20211001404862 del 13 de septiembre de 2021 y No 20211001498252 del 18 de octubre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PGG-13251	YOLANDA MARGOTH PERNA DE ZULUAGA	08/09/2022	GET N.º 200	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su complemento, presentado en cumplimiento de la obligación contractual, para el Contrato de Concesión No. PGG-13251 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 321 de fecha 06 de septiembre del 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por última vez bajo a premio de multa a la titular del Contrato de Concesión No. PGG-13251 , para que allegue las Correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 321 de fecha 06 de septiembre del 2022, en su numeral 3.1.3 para la Estimación de los Recursos, así: Manifestar si se desea devolver la celda 18N05E14P05H. Presentar la delimitación definitiva del área a retener en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas, los mapas donde se identifique el área a devolver y el

área a retener, la tabla con las celdas que desean devolver y el área total a retener. En el caso de que se presenten cambios en el área de retención, se debe ajustar el documento y los mapas. Con respecto al estudio hidrológico, se debe hacer la aclaración si existe un recurso a partir de la producción de sedimentos calculada aproximadamente en 17.220 m³/año para la cuenca del Río Tareas (80.456 Km²). Presentar las aclaraciones con respecto a la proporción entre arenas y gravas del recurso estimado en el canal activo y si corresponde allegar los respectivos soportes. Presentar, el mapa de recursos para el cauce aluvial vista en planta, planos de recurso de cauce aluvial secciones transversales, mapa de recursos en terrazas vista en planta, planos de recursos en terrazas aluviales secciones transversales. Presentar la refrendación del documento. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Con la información que presente la titular en respuesta a lo requerido en el presente artículo, se deberá allegar la información respecto de las Reservas Minerales de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2. del Concepto Técnico GET No. 321 de fecha 06 de septiembre del 2022, que se acoge en el presente Acto Administrativo y hace parte integral del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. **ARTÍCULO TERCERO.- Informar** a la titular del Contrato de Concesión **No. PGG- 13251**, que revisado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera- AnnA MINERÍA, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición con las siguientes zonas de restricción minera: Superposición Parcial. Licencias Ambientales. Proyecto Licenciado Polígono. Sector energía. ID LAV0002-00-2018_4322. Proyecto Medellín - La Virginia; Superposición Parcial. Licencias Ambientales. Proyecto Licenciado Línea. LAM0520_3354 Poliducto Medellín – Cartago; Superposición Parcial. Proyecto Licenciado Línea. Sector Energía. ID LAV0002-00-2018_3274; Superposición Total. Zona De Restricción Agrícola y Ganadera Gobernación de Caldas, razón por la cual, en caso de tener previsto la realización de labores en dichas zonas de restricción, deberán contar con las autorizaciones y/o permisos correspondientes expedido por las Autoridades competentes. **ARTÍCULO CUARTO.- Recordar** a la titular del Contrato de Concesión **No. PGG- 13251**, que no podrá realizar actividades de Explotación, hasta que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 20 - de 23

					cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera, y hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO QUINTO.- A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 42-43-101005595, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEXTO.- Informar a la titular del Contrato de Concesión No. PGG- 13251, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a la señora YOLANDA MARGOTH PERNA DE ZULUAGA, titular del Contrato de Concesión No. PGG-13251 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	014-89M	CALDAS GOLD MARMATO SAS	08/09/2022	GET N.º 201	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO.- No Aprobar el Plan Minero de Largo Plazo ni su complemento presentado para el Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 322 del 06 de Septiembre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, Requerir por una sola vez a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Plan Minero de Largo Plazo, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 322 del 06 de Septiembre de 2022, en su numeral 3.2.3 respecto de las Reservas Minerales, en los siguientes aspectos que a

continuación se requieren: 1. Factor Modificador Minero Presentar el (los) plano(s) topográfico del área del título minero, a una escala adecuada en el cual se pueda verificar claramente la georreferenciación de las Bocaminas actuales y proyectadas, la red de energía eléctrica, subestaciones eléctricas, los accidentes geográficos, vías de acceso, zonas de inestabilidad, botaderos, relaveras, plantas de beneficio y de procesamiento, patios de acopio y de insumos y demás obras de infraestructura que incidan en el desarrollo del proyecto minero, y su distribución dentro del área del título. Presentar el cuadro con las coordenadas y cotas de las bocaminas actuales y las proyectadas, con su respectiva descripción, así como de los bocavientos actuales y proyectados. Presentar la descripción y el análisis del sistema actual de ventilación y del proyectado para el largo plazo, requerimientos, cálculos y equipos necesarios. Presentar el plano o los esquemas de la red desagüe subterráneo del proyecto minero, indicando los volúmenes o caudales de agua a evacuar, la descripción técnica de los equipos y accesorios que hacen parte del sistema de desagüe, las memorias de cálculos y rendimientos de los equipos y las especificaciones técnicas de la planta de tratamiento de aguas de minería, capacidad y esquemas de diseño. Presentar el Plano de secuenciamiento de la explotación, el cual debe ser acorde con las actividades y tiempos indicados en el Cronograma de Actividades del proyecto y soportado con los correspondientes planos mineros. **f)** Complementar el Cronograma de actividades incluyendo el número de personal requerido para el desarrollo del proyecto minero (administrativo y operativo) año a año. Factor Modificador de Infraestructura Presentar el Plano (s) de instalaciones e Infraestructura actual y proyectada, detallando su localización a una escala que permita visualizar claramente su distribución dentro del área del título minero. (Incluir los planos de los botaderos y relaveras); adicionalmente relacionar en una tabla dentro del documento técnico las coordenadas de la infraestructura existente y proyectada. Factor Estudio de Mercados Complementar el Estudio de Mercados para el proyecto con el análisis de factibilidad, analizando las tendencias y proyecciones del mercado interno (local, regional) y externo (nacional, internacional) estimando oferta y demanda, estableciendo los requisitos de calidad y especificación del producto, estimación de precios y ventas esperadas, definiendo estrategia comercial y análisis de riesgos comerciales, entre otros. Factor Modificador Económico y financiero Complementar el análisis financiero del proyecto minero con las tablas de proyección de Inversiones a realizar durante la vida útil del proyecto, y presentar las tablas del análisis financiero, cálculo de la VPN, TIR y periodo de retorno de la inversión, y los flujos de fondos. Factor Modificador Medioambiental Presentar el Plan de

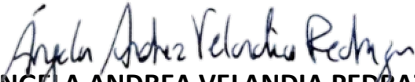
obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado: No se evidencio información concerniente al Plan de Obras paisajística y forestal y sus respectivos planos (reconformación del terreno), por lo que se recomienda presente dicha información. 6. Categorización de la Reservas Minerales Indicar claramente en el documento técnico la fecha efectiva de la estimación y categorización de las Reservas Minerales para el área de concesión del Título Minero No. 014-89M, así como indicar el nombre o los nombres de los profesionales que refrendan esta información **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para presentar la información requerida, se otorga un término de tres (3) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en el Concepto Técnico GET No. 322 del 06 de Septiembre de 2022, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. **ARTICULO TERCERO.-** Requerir a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte **No. 014-89M**, para que la información que presente en respuesta a éste Auto se encuentre debidamente ajustada conforme a lo previsto en la Resolución No. 100 de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 322 del 06 de Septiembre de 2022 y en la parte motiva del presente Acto Administrativo. **ARTÍCULO CUARTO.-** Informar a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte **No. 014-89M**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO QUINTO.-** A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, remítase a la Compañía de Seguros “**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA – CONFIANZA SA**”, que expidió la Póliza de Cumplimiento GU145556, copia del presente Acto Administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente Auto. **ARTÍCULO SEXTO.-** Informar a la sociedad del Contrato en Virtud de Aporte **No. 014-89M**, que se debe consultar con la Autoridad Ambiental competente sobre si es pertinente realizar la modificación del instrumento ambiental concedido para el título en referencia en caso de que aplique, y así mismo allegar copia de la constancia o Acto Administrativo que se emita por dicha Autoridad con destino al expediente minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 23 - de 23

					ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad CALDAS GOLD MARMATO SAS, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, o a quien haga sus veces., de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **09 de septiembre de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo